



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00833950- -NEU-SCIGC#MHLM - PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA (ENCINE) 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00833950- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y la Ley Fomento de la Industria del Cine en la Provincia del Neuquén 3094, los Decretos N° 1034/19, DECTO-2021-63-E-NEU-GPN, DECTO-2023-787-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3094 crea el Ente Cinematográfico del Neuquén (ENCINE), con el objetivo de fomentar la industria del cine en la Provincia del Neuquén, promover su desarrollo turístico y cultural, fortalecer la producción cinematográfica audiovisual local y regional, poner en valor la riqueza paisajística y la interculturalidad, y promocionar la provincia como destino cinematográfico y audiovisual;

Que en cumplimiento de la mencionada Ley resulta necesario aprobar la convocatoria a concursos de proyectos en el marco “Plan de Fomento a la Industria Cinematográfica 2024”, cuya propuesta fue elevada por el Consejo Directivo del ENCINE, en cumplimiento del Programa “Fondo de Fomento de la Industria del Cine, Ley 3094”, creado por Decreto DECTO-2021-63-E-NEU-GPN;

Que el “Plan de Fomento a la Industria Cinematográfica 2024” promueve diversas líneas de fomento que incluyen el desarrollo de proyectos de largometraje, guiones de largometrajes, cortometrajes de ficción y documentales, realización de videoclips y la finalización de obras audiovisuales, así como la incorporación de una línea de incentivos de reembolso para producciones nacionales que prioricen la contratación de personal local, fomentando la producción y dirección de contenidos que reflejen la diversidad cultural de la provincia;

Que se promueve la implementación de capacitaciones previas obligatorias para nuevos presentantes en las que ninguno de los miembros de sus equipos cuenten con el certificado de la capacitación “Producción y Presentación de Proyectos al Plan de Fomento” realizada en 2023, y la realización de tutorías específicas para los proyectos seleccionados para facilitar la coordinación y seguimiento de cada proyecto, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones, deberes y plazos de entrega;

Que el Plan incluye la continuidad del proceso de digitalización del archivo fílmico de la provincia, la asignación de fondos para fortalecer las diferentes líneas de fomento mediante capacitaciones y tutorías, la

contratación del comité evaluador y la provisión de fondos adicionales para proyectos seleccionados en 2023, con el objetivo de garantizar la adecuada implementación y seguimiento de los proyectos beneficiados;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Neuquén 3420, en su Artículo 29°, establece que es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a través de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, intervenir en asuntos relacionados con el fomento de la producción cinematográfica y audiovisual, la promoción de contenidos culturales y la gestión de programas de incentivo, y facultar a dicha Secretaría para desarrollar y ejecutar el Plan de Fomento a la Industria Cinematográfica;

Que según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 3094, son atribuciones del Ente Cinematográfico del Neuquén (ENCINE) fomentar y estimular la producción cinematográfica y audiovisual en la Provincia del Neuquén, convocar a entidades reconocidas del sector y a personas humanas y jurídicas inscritas en el registro correspondiente para la elaboración del plan de fomento, y desarrollar, apoyar y difundir la producción local orientada a la diversidad de contenidos culturales, educativos y turísticos;

Que el Artículo 12° de la Ley 3094 establece como objetivos del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual el desarrollo de proyectos audiovisuales, el fomento de contenidos culturales, educativos y turísticos de interés provincial, y la promoción de la capacitación, investigación y experimentación en los distintos sectores de la industria cinematográfica, con un enfoque en la contratación de mano de obra local y la realización de obras en la Provincia del Neuquén;

Que la integración de la Ley 3094 con la Ley 3420, que establece la estructura y competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, permite una gestión coordinada y eficiente del Ente Cinematográfico del Neuquén (ENCINE) para cumplir con los objetivos de fomento de la industria cinematográfica, impulsando su desarrollo turístico y cultural y posicionando a la provincia como un destino destacado para la producción audiovisual;

Que en virtud de lo expuesto, se prevé el otorgamiento de aportes no reintegrables a las personas beneficiarias, que resulten ganadoras de cada línea de fomento. Estos aportes estarán destinados a cubrir gastos corrientes necesarios para llevar a cabo los fines específicos de cada convocatoria, incluyendo el desarrollo de proyectos audiovisuales, la producción de contenido documental y de ficción, la postproducción de material audiovisual, la realización de videoclips, y los reembolsos a producciones nacionales que se realicen en la provincia, así como la organización de ciclos de capacitaciones y conferencias;

Que para asegurar la eficiente implementación de las acciones previstas en la Ley 3094, y considerando que cada convocatoria tiene tiempos y costos propios según la naturaleza de su contenido, resulta oportuno facultar a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a designar a las personas humanas beneficiarias, que resulten ganadoras de las distintas líneas de fomento, y realizar los desembolsos correspondientes detallados en el Plan de Fomento 2024 y facultar a la señora titular de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobierno Locales y Mujeres a instrumentar la convocatoria y su instrumentación como así también gestionar nuevos llamados ante la deserción de alguna de las líneas de fomento;

Que asimismo, se cuenta con la intervención de la Coordinación Provincial de Administración y de la Coordinación Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la convocatoria del Plan de Fomento de la Industria Cinematográfica 2024, en el marco de la Ley 3094 y el Decreto N° 1034/19, conforme a las bases y condiciones establecidas en el documento **IF-2024-01544980-NEU-ENCINE#SCUL** que forma parte del presente Decreto, y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a instrumentar los medios necesarios para su realización.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que corresponde a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres o quien en el futuro la remplace, la atribución de otorgar aportes no reintegrables, en concepto de premios, a las personas humanas que resulten ganadoras de las distintas líneas de fomento incluidas en la convocatoria, cuyos montos se encuentran establecidos en el documento **IF-2024-01544980-NEU-ENCINE#SCUL** que forma parte de la presente norma, de la Dirección Provincial de Fomento de la Industria del Cine - Ley 3094, por excepción a lo normado por el Artículo 26° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que corresponde a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres o quien en el futuro la remplace, la atribución de elaborar el listado de las personas humanas que resultaron ganadoras de las distintas líneas de fomento incluidas en la convocatoria en el documento **IF-2024-01544980-NEU-ENCINE#SCUL** que forma parte de la presente norma, y a establecer los montos que en cada caso correspondan, en concepto de premios, conforme el procedimiento correspondiente, por excepción a lo normado por el Artículo 26° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria a realizar nueva convocatoria en el supuesto que alguna de las líneas de fomento quede desierta o se seleccionen menos proyectos de los previstos en el documento **IF-2024-01544980-NEU-ENCINE#SCUL** que forma parte de la presente norma, dentro del marco de las líneas autorizadas por el Artículo 1°.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente norma será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 04 - SUBSECRETARÍA DE CULTURA

Nivel 1: PRG 052 - FONDO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DEL CINE

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	4	3	4	9	3	4	0	0	1111	0	\$7.000.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
20	DH	4	3	4	9	3	7	0	0	1111	0	\$1.250.000,00
PASAJES Y VIÁTICOS												
20	DH	4	3	4	9	3	9	0	0	1111	0	\$30.750.000,00
OTROS SERVICIOS												
20	DH	4	3	4	9	5	1	7	525	1111	0	\$20.000.000,00
ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL												

TOTAL Categoría Programática: \$59.000.000,00

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a propiciar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos derivados de la presente norma, las que serán elevadas por el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres al Ministerio de Economía, Producción e Industria, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 7°: **EFFECTÚENSE** por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.